



PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE. HUMBERTO ACOSTA DE LA TORRE

DEMANDADO: C.I. EXPORTADORA DE FRIGORIFICOS Y FRUTAS DE URABA SAS Y OTROS

RADICACIÓN: 2022-00147

BARRANQUILLA, OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

HUMBERTO ACOSTA DE LA TORRE, identificado con la C.C. No. 8.717.189, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra C.I. EXPORTADORA DE FRIGORIFICOS Y FRUTAS DE URABA SAS, identificada con NIT No. 901-120254-7, DAGOBERTO GONZALEZ LOZADA identificado con la C.C. No. 93.180.463, y JAIR MANUEL CANTILLO DIAZ, identificado con C.C. 77.171.605, para que se libre mandamiento de pago.

Como título ejecutivo aportó contrato de arrendamiento.

Subsanados los defectos de la demanda y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos de forma que para la demanda consagra el artículo 82 Ibídem, además el título ejecutivo aportado para su cobro judicial reúne los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., se procederá a librar mandamiento de pago, en seguimiento del artículo 430 y 431 de ese código

RESUELVE

1. ORDENAR a C.I. EXPORTADORA DE FRIGORIFICOS Y FRUTAS DE URABA SAS, identificada con NIT No. 901-120254-7, DAGOBERTO GONZALEZ LOZADA identificado con la C.C. No. 93.180.463, y JAIR MANUEL CANTILLO DIAZ, identificado con C.C. 77.171.605, que en el término de cinco (5) días pague a favor de HUMBERTO ACOSTA DE LA TORRE, identificado con la C.C. No. 8.717.189, las siguientes sumas de dinero:
 - a. TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M.L (\$310.000.000.oo), por concepto de los cánones de arriendo causados desde diciembre de 2019, hasta el 29 de junio de 2022, establecidos en el contrato de arrendamiento comercial de fecha 01 de noviembre de 2019, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. ORDENAR a C.I. EXPORTADORA DE FRIGORIFICOS Y FRUTAS DE URABA SAS, identificada con NIT No. 901-120254-7, DAGOBERTO GONZALEZ LOZADA identificado con la C.C. No. 93.180.463, y JAIR MANUEL CANTILLO DIAZ, identificado con C.C. 77.171.605, que en el término de cinco (5) días pague a favor de HUMBERTO ACOSTA DE LA TORRE, identificado con la C.C. No. 8.717.189, las siguientes sumas de dinero: TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M.L (\$35.700.000.oo), por concepto de la cláusula penal, establecida en contrato de arrendamiento de fecha 01 de noviembre de 2019.
3. Notifíqueseles en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, entendiéndose que en este último caso los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

4. CORRER traslado a los demandados, conforme al artículo 91 del C.G.P.
5. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
6. Tener a la Dra. IRINA PIEDAD CARVAJALINO SANCHEZ, con C.C No. 1.102.840.136 y T.P. No. 241.410 del C.S de la J. como apoderada de HUMBERTO ACOSTA DE LA TORRE, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f041c626ea906280d070f4d0337adf9bea17d0e85ba16c33962ba84de53abbad**

Documento generado en 08/08/2022 03:31:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**